

# **Memorando de entendimiento entre el Parlamento Latinoamericano y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Fortalecimiento de los Partidos Políticos**

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, el Parlamento Latinoamericano (en adelante el PARLATINO), representado por su Presidente, el Diputado Ney Lopes, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), representada por el Secretario General, señor José Miguel Insulza,

## **CONSIDERANDO:**

Que conforme al preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los Estados miembros de la OEA reconocen que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

Que el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana señala que son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos;

Que el artículo 5 de la Carta Democrática Interamericana dispone que el fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia, y que se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades;

Que los poderes legislativos en la mayoría de los Estados miembros de la OEA, además de cumplir funciones legislativas y fiscalizadoras, tienen entre sus facultades la de aprobar tratados y convenciones internacionales;

Que los partidos políticos cumplen un papel importante en la gobernabilidad democrática mediante la intermediación y canalización de las demandas ciudadanas, así como en el ejercicio del gobierno y de la oposición;

Que la SG/OEA cuenta con una serie de mandatos hemisféricos sobre fortalecimiento y modernización de los partidos políticos conferidos por los Estados miembros tanto en el Plan de Acción de la III Cumbre de las Américas como en la Carta Democrática Interamericana;

Que en el marco del Foro Interamericano de Partidos Políticos (FIAPP) se han llevado a cabo actividades a nivel regional y subregional, orientadas al desarrollo de la institucionalidad democrática y al fortalecimiento de los partidos políticos, como es el caso del Grupo de Río y el PARLATINO;

Que el 16 y 17 de julio de 2004 se realizó el encuentro Internacional "Democracia, Gobernabilidad y Partidos Políticos en América Latina", que reunió, en la sede del PARLATINO, a más de trescientos parlamentarios representantes de 75 partidos de 22 países, quienes aprobaron varias propuestas para el fortalecimiento de los partidos políticos, y que propuestas fueron transmitidas a la XVIII Cumbre Presidencial del Grupo de Río;

Que el 17 de julio de 1993, las Partes suscribieron un Acuerdo de Cooperación por medio de la cual se comprometieron a colaborar entre sí en el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas a lograr sus objetivos comunes en la promoción y consolidación de la democracia representativa, entre otras; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

## **Artículo I**

### **OBJETO**

1.1. El objetivo de este Memorando de Entendimiento es establecer los términos y condiciones para la cooperación de las Partes en actividades de promoción y consolidación de la democracia representativa en los Estados miembros de la OEA.

## **Artículo II**

### **ÁREAS DE ACCIÓN**

2.1. Las Partes se comprometen a realizar acciones conjuntas con la finalidad de fortalecer los partidos políticos y la democracia, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a. Impulsar la democracia dentro de los partidos políticos;
- b. Promover la transparencia y la regulación del financiamiento de los partidos políticos; y
- c. Identificar y promover mecanismos que busquen garantizar la equidad de género en los partidos políticos.

2.2. Una vez que haya sido decidido por las Partes cuales serán los proyectos y/o actividades a ser implementados, y hayan sido obtenidos la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un memorando suplementario o un intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho proyecto y/o actividad. Cada memorando suplementario o intercambio de cartas deberá especificar en detalle las obligaciones de ambas Partes, incluyendo la naturaleza y el monto de los compromisos financieros que asuma cada una de ellas.

## **Artículo III**

### **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

3.1. La ejecución de las actividades previstas en este Memorando de Entendimiento, en los memorandos suplementarios y en las cartas previstas en el artículo 2.2, estarán sujetas a la obtención del financiamiento pertinente y a la adecuación de las mismas a las prioridades y planes de trabajo de ambas Partes.

3.2. Las obligaciones financieras que adquieran las Partes como resultado de este Memorando de Entendimiento o de los memorandos suplementarios o del intercambio de cartas previstos en el artículo 2.2, estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos, y a sus respectivas normas presupuestarias y financieras.

## **Artículo IV**

### **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

4.1. Las Partes intercambiarán información y documentos de interés común que no estén sujetos a restricciones de confidencialidad.

## **Artículo V**

### **COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

5.1. la dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA, según este Memorando de Entendimiento, es el Departamento para la Promoción de la Democracia de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, y su Coordinadora es la señora Elizabeth Spehar, Directora del

Departamento para la Promoción de la Democracia. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos  
Subsecretaría de Asuntos Políticos  
Departamento para la Promoción de la Democracia  
1889 F Street, N.W., Suite 663  
Washington, D.C. 20006  
United States of America  
Tel: 202-458-3589  
Fax: 202-458-6250  
Correo Electrónico: [ESpehar@oas.org](mailto:ESpehar@oas.org)

5.2. La dependencia responsable dentro del PARLATINO de coordinar las actividades del PARLATINO, según este Memorando de Entendimiento, es la Oficina del Presidente, y su Coordinador es el señor Ney Lopes, Presidente del PARLATINO. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Parlamento Latinoamericano  
Avenida Auro Soares de Moura 504  
CEP'01154'060  
Sao Paulo, Brasil  
Tel: (5511) 3824-6122  
Fax: (5511) 3824-0621  
Correo Electrónico: [pres-neylopes@parlatino.org](mailto:pres-neylopes@parlatino.org)

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Memorando de Entendimiento. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **Artículo VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

6.1. Ninguna de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **Artículo VII RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando de Entendimiento o de los memorandos suplementarios o intercambio de cartas en virtud del artículo 2.2, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

## **Artículo VIII MODIFICACIONES**

8.2 Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en

los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

## **Artículo IX**

### **VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

9.1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.

9.2 Este Memorando de Entendimiento podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los sesenta días. No obstante, la terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará los memorandos suplementarios o las cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 2.2, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

9.3. La vigencia de los artículos VI y VII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando de Entendimiento.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

#### **POR EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO:**

Ney Lopes - Presidente

#### **POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:**

José Miguel Insulza - Secretario General